MEMORANDO

10601

MEDELLÍN,

PARA: SARA LIZETH SALAMANCA ARIAS
Profesional Universitario - Gestión Ambiental

DE: Subdirector Ambiental

ASUNTO: Delegación de supervisión PC 287 de 2024

Respetuoso saludo:

Para que ejerza las funciones de supervisión. Anexo se remite copia del PC 287 de 2024, suscrito con la FUNDACIÓN SOCYA, el cual tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IDENTIFICAR, ANALIZAR Y SOCIALIZAR EL CONTEXTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ".

Deberá tener en cuenta para la realización de supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública; al igual que el Manual de supervisión e interventoría de la entidad contenido en la Resolución Metropolitana N° 000144 de 2014.
Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad el supervisor, deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente proceso y en caso de evidenciar cualquier incumplimiento, deberá dar aplicación a lo establecido e n la Resolución Metropolitana 259 de Marzo 11 de 2014, por medio del cual se adopta el procedimiento para la

imposición de sanciones ante eventuales incumplimientos contractuales.
Así mismo deberá hacer seguimiento al pago de la seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales), lo cual debe verificar antes de efectuar los pagos correspondientes, en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y al cumplimiento de lo establecido en el art. 28 del Decreto 1443 de 2014 y Decreto 1072 de 2015, en el cual se establece la obligación de informar al contratista los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. Instruir al contratista sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la entidad, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte del contratista, proveedores y subcontratistas.
Finalmente, como Supervisor designado debe tener en cuenta que una vez suscriban el Acta de inicio, debe requerir al contratista para que a través de la aseguradora desplace la vigencia y coberturas de las pólizasa partir de la fecha de inicio del contrato. Una vez recibida la modificación de la póliza, el supervisor la aportará al expediente contractual y esta será analizada momento de liquidar o terminar el contrato.

Con copia de convenio Nº 287 de 2024

ALEJANDRO VASQUEZ CAMPUZANO
Subdirector Ambiental
Firmado el 17/10/2024

Proyectado por: CAROLINA ZAPATA GIL (CONTRATISTA)

CONVENIO No.	PC 287 DE 2024
ASOCIADOS	ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y FUNDACIÓN SOCYA.
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IDENTIFICAR, ANALIZAR Y SOCIALIZAR EL CONTEXTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
VALOR:	**CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DOCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVENTA PESOS M/L ($177.261.090)**. Aportes del Área Metropolitana del Valle de Aburrá: CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL TRECIENTOS UN PESOS M/L ($106.621.301). Correspondiente al 60.1% del valor total del presupuesto del convenio. Aportes de la FUNDACIÓN SOCYA: SETENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($70.639.789,0). Correspondiente al 39.9% del valor total del presupuesto del convenio. Representados de la siguiente manera: Aporte en dinero: $55.794.999,00, Aporte en especie: $14.844.790,00.
PLAZO:	Tres (3) meses; contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías sin exceder el 31 de diciembre de 2024

Entre los suscritos **ALEJANDRO VÁSQUEZ CAMPUZANO,** identificado con cédula de ciudadanía número 98.637.079, en calidad de Subdirector Ambiental de **EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, nombrado mediante la resolución N° 060 de 2024 y en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución Metropolitana No. 1655 y 1434 de 2024, por la cual es delegado(a) para la contratación, el Acuerdo Metropolitano No. 010 de 2013 y 022 de 2023, y en cumplimiento del Decreto 092 de 2017, Leyes, 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1625 de 2013, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que las complementan y/o modifican actuando en nombre y representación del **ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ**, identificado con **NIT. 890.984.423-3**, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL ÁREA**; y por la otra la **FUNDACIÓN SOCYA**, identificada con **NIT. 800022367- 4**, Representada legalmente por **ÁLVARO ESTEBAN PÉREZ MOLINA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.128.472.720**, quien para efectos del presente convenio se denominará la **ESAL ASOCIADA** hemos convenido celebrar el presente

convenio de asociación, derivado del proceso competitivo PC: 004 de 2024, el cual se regirá por las siguientes consideraciones:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. - Objeto del Convenio: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IDENTIFICAR, ANALIZAR Y SOCIALIZAR EL CONTEXTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ".

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- ✓ Analizar el contexto territorial en economía circular, esto es, iniciativas, actores, capacidades instaladas, oportunidades y necesidades.
- ✓ Generar estrategias de articulación para consolidar las visiones de los diferentes actores y en los distintos sectores clave de la economía del territorio metropolitano, relacionados con la implementación de estrategias de economía circular en el Valle de Aburrá.
- ✓ Socializar el contexto de la Economía Circular en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá con las organizaciones de la sociedad civil, gremios, empresas del sector público y privado, ONG, Instituciones de Educación Superior y demás actores clave del territorio.

CLAUSULA SEGUNDA. Alcance del Convenio:

2.2. ALCANCES DEL OBJETO DEL CONVENIO: - ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL ASOCIADO EJECUTOR: para el desarrollo del objeto, el asociado ejecutor deberá realizar las siguientes actividades:

ALCANCE 1. Analizar el contexto territorial en economía circular, esto es, iniciativas, actores, capacidades instaladas, oportunidades y necesidades.

Conforme a los procesos administrativos del asociado ejecutor y la consolidación del presente Convenio de Asociación, se recopilará y analizará la información existente clave sobre actores e iniciativas de economía circular o aquellas que incorporan los principios de este enfoque: (principio 1: eliminar los residuos y la polución desde el diseño, principio 2: mantener productos, servicios y materiales en uso y principio 3: regenerar sistemas naturales). Entre la información que se debe recopilar y analizar, está el mapeo de actores y de iniciativas existentes en los nueve (9) municipios y el Distrito que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburrá: El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (como ciudad núcleo), Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Itagüí, La Estrella, Sabaneta, Caldas y Envigado; y realizar encuestas de diagnóstico con dichos actores para conocer con más detalle las estrategias implementadas, las barreras identificadas y las proyecciones futuras.

En el marco de los procesos administrativos del asociado ejecutor y el presente Convenio de Asociación se mapearán los actores y experiencias en Economía Circular en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, a nivel regional, así como nacional, para ello se identificará en la bibliografía como en el territorio, experiencias existentes en economía circular y actividades que la fomentan. A su vez, se mapearán actores clave en la región metropolitana, teniendo en cuenta que la

transición hacia la economía circular afecta a toda la cadena de valor (diseño, provisión de materias primas y energía, fabricación, distribución, consumo, gestión de residuos, etc.) y, en este sentido, el cambio solo puede ser alcanzado con la participación de una amplia gama de actores. Igualmente, se identificarán elementos claves del Valle de Aburrá en el marco de la transición a un sistema circular, teniendo en cuenta las particularidades, características y retos del territorio metropolitano, identificando también dónde están las mayores oportunidades, los espacios con fortalezas naturales o económicas, así como activos importantes que podría tener la región metropolitana (infraestructura valiosa, ubicación geográfica estratégica o presencia de redes organizacionales relevantes) y que podrían representar un valor agregado del mismo.

Para lograr esto, se desarrollarán las siguientes actividades:

1. **Recopilación y análisis de información existente clave sobre actores e iniciativas de economía circular en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Para ello se contemplarán los siguientes ítems:**

 - ✓ Revisión del marco legal y documentos de política estratégica: Esta actividad tiene como objetivo extraer prioridades, objetivos y metas en términos de desarrollo económico y sostenibilidad, especialmente, en aquellas materias relacionadas con la EC.
 - ✓ Recopilación de datos estadísticos actuales e históricos, principalmente de tipo social, económico y ambiental. Esta información permitirá determinar:
 i. Los sectores con mayor contribución a la economía (metropolitana). Las contribuciones pueden ser expresadas considerando el aporte al valor agregado, el número de establecimientos asociados y la generación de empleo en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
 ii. ¿Dónde están las oportunidades de empleo? Para ello, es fundamental contemplar los sectores que generan mayor número de empleos a la fecha en el Valle de Aburrá, y tienen oportunidad de sufrir cambios significativos, al transitar de un modelo de económico tradicional (lineal) a un modelo de economía circular.
 iii. Indicadores y métricas relacionadas con la economía circular (productividad, huella de materia, uso intensivo de recursos, entre otros).

2. **Mapeo de actores e iniciativas existentes en los nueve (9) municipios y el Distrito que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburrá: El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (como ciudad núcleo), Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Itagüí, La Estrella, Sabaneta, Caldas y Envigado (incluir ubicación por municipio). Para ello se contemplarán los siguientes ítems:**

 - ✓ Mapeo e identificación de experiencias existentes en economía circular y actores: Experiencias existentes en economía circular y actividades que la fomentan en el Valle de Aburrá. Esto nos permitirá identificar si existen experiencias y actividades de EC en nuestro territorio. Es importante resaltar que muchas de estas actividades no necesariamente se relacionan directamente con el término específico o denominación de Economía Circular, pero sí están orientadas a los principios del modelo económico circular. Las siguientes preguntas orientadoras serán útiles a la hora de mapear e identificar las experiencias en EC:

i ¿Qué acciones y gestiones se llevan a cabo en los nueve (9) municipios y el Distrito que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburrá para fomentar la Economía Circular?
ii ¿Se integra la Economía Circular en las Políticas públicas de Gobierno en los nueve (9) municipios y el Distrito que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburrá?
iii ¿Se dispone de Normativa para el impulso de la EC en el territorio metropolitano?
iv ¿Se dispone de capacidad de liderazgo y de recursos para desarrollar acciones de economía circular en los nueve (9) municipios y el Distrito que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburrá?
v ¿Existen instrumentos financieros en los nueve (9) municipios y el Distrito que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburrá que incentiven el desarrollo de estrategias y prácticas de Economía Circular en el territorio?
vi ¿Existe oferta formativa para promover el desarrollo de capacidades orientadas a los principios de la Economía Circular en el territorio metropolitano?

- ✓ Mapeo de actores clave y relacionamiento con estos: La transición hacia la EC afecta a toda la cadena de valor (diseño, provisión de materias primas y energía, fabricación, distribución, consumo, gestión de residuos, etc.). En este sentido, el cambio solo puede ser alcanzado con la participación de una amplia gama de actores.

3. **Realización de encuestas de diagnóstico con los actores del Área Metropolitana del Valle de Aburrá con el objetivo de identificar con más detalle las estrategias implementadas, las barreras identificadas y las proyecciones futuras. Para ello se contemplarán los siguientes ítems:**

- ✓ Diseño y estructuración del formato de diagnóstico de forma digital para llevar a cabo las encuestas a través de entrevistas semiestructuradas.
- ✓ Estimación de muestra representativa o priorizar los actores de los siguientes sectores económicos: industria, comercio, construcción, turismo, servicios y construcción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá para realizar las encuestas de diagnóstico. Es importante contemplar el tipo de actividad económica en dichos sectores.

4. **Identificación de elementos claves del territorio en el marco de la transición a un sistema circular, así como espacios con fortalezas naturales o económicas, activos importantes en el Valle de Aburrá (infraestructura valiosa, ubicación geográfica estratégica o presencia de redes organizacionales relevantes), que podrían representar el "valor agregado" del mismo. Para ello se contemplarán los siguientes ítems:**

- ✓ Identificación de las particularidades y características en los nueve (9) municipios y el Distrito que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, a partir de los instrumentos de planificación territorial (POT, Planes de Desarrollo), documentos sectoriales y estadísticas existentes de los resultados económicos municipales y a nivel metropolitano.

5. **Identificación de los antecedentes, datos e indicadores relacionados con la economía circular en los nueve (9) municipios y el Distrito que conforman el Área Metropolitana**

del Valle de Aburrá, en comparación con la situación actual del país en términos de circularidad. Para ello se debe considerar el siguiente ítem:

- ✓ Esta actividad debe considerará el análisis de instrumentos de política desde la perspectiva de la EC y proveer una comprensión amplia del panorama de las políticas existentes, con relación a la EC. Lo anterior, permitirá detectar los ámbitos prioritarios de actuación en los nueve (9) municipios y el Distrito que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en el marco de los sectores económicos del territorio metropolitano: industria, comercio, construcción, turismo, servicios y construcción. A su vez, se contemplará el tipo de actividad económica en los sectores económicos de interés. Adicionalmente, se puede tomar como referencia la metodología de la organización Circle Economy enfocada en la identificación de métricas y brechas de circularidad, así como comparar los datos obtenidos con la información disponible en los reportes de la Estrategia Nacional de Economía Circular, así como la generación de acercamientos con otras ciudades que han avanzado en el tema tales como Bogotá o Cali, entre otras que se identifiquen, para establecer puntos en común, lecciones aprendidas y casos exitosos que se puedan replicar.
- ✓ Reconocimiento preliminar en las cadenas productivas de los sectores económicos: industria, comercio, construcción, turismo, servicios y construcción en los nueve (9) municipios y el Distrito que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburrá con mayor capacidad para transitar de un modelo lineal a circular, de las características, oportunidades, y barreras que deben enfrentar en términos de competitividad, desarrollo y sostenibilidad. Lo anterior, considerando el marco normativo existente, con énfasis en aquellas políticas sectoriales que se articulen con los instrumentos de planeación regional, nacional, metropolitano y local. Así como, aquellas experiencias identificadas en los nueve (9) municipios y el Distrito que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburrá u otras ciudades principales. Este será retroalimentado con los resultados que se obtengan de las mesas de trabajo con los actores identificados en el Alcance 2.

Estas actividades permitirán construir los insumos en el marco del análisis del contexto y actores sobre Economía Circular en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en los cuales se contemple la siguiente información:

- ✓ Información clave disponible y posibles vacíos de información sobre actores relevantes en economía circular en los nueve (9) municipios y el Distrito que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- ✓ Listado de actores clave de economía circular en los nueve (9) municipios y el Distrito que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburrá (incluir ubicación municipio).
- ✓ Listado de iniciativas que incorporan principios de la economía circular en los nueve (9) municipios y el Distrito que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Estas iniciativas se categorizarán por sectores económicos, actividad económica y actores involucrados.
- ✓ Elementos diferenciadores en los nueve (9) municipios y el Distrito que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

ALCANCE 2. Generar estrategias de articulación para consolidar las visiones de los diferentes actores y en los distintos sectores clave de la economía del territorio

metropolitano, relacionados con la implementación de estrategias de economía circular en el Valle de Aburrá.

En este alcance se contemplará el análisis de contexto y actores del Alcance 1. Esta información facilitará el desarrollo del diagnóstico de circularidad, que constituye la línea base o punto de partida para la formulación del Plan Metropolitano de Economía Circular. A su vez, se realizará una priorización inicial de los sectores de la economía del Valle de Aburrá. Es importante destacar que, éste es un proceso participativo, en el que es importante la contribución de actores vinculados a los sectores clave de la economía y sus cadenas de valor, para lo cual se llevarán a cabo talleres y mesas de trabajo que ayuden a consolidar las visiones de los diferentes sectores relacionados con la implementación de estrategias de economía circular en los nueve (9) Municipios y el Distrito que conforman en el Valle de Aburrá.

Para lograr esto, se desarrollarán las siguientes actividades:

1. **Construcción de la visión y objetivos del documento técnico y de soporte para formulación del Hecho Metropolitano de Economía Circular en el Valle de Aburrá. Para ello se desarrollarán los siguientes ítems:**

 - ✓ Creación de la visión general en el documento técnico y de soporte para formulación del Hecho Metropolitano de Economía Circular en el Valle de Aburrá alineados con la EC. Se argumenta, que es importante comprender los objetivos y prioridades de la agenda metropolitana en aquellas materias relacionadas con la EC, es decir, cuáles serían los programas de EC a desarrollar en los ámbitos de actuación a nivel de competencias y dependencias (por ej. Subdirección Ambiental, Subdirección Transporte, Subdirección de Desarrollo Social, Subdirección de Proyectos, Subdirección de Planeación, Subdirección General, y Subdirección Administrativa y Financiera).
 - ✓ Establecimiento de los objetivos del en el documento técnico y de soporte para formulación del Hecho Metropolitano de Economía Circular en el Valle de Aburrá de acuerdo con los principios de la economía circular, los tres pilares del desarrollo sostenible: sociedad, economía y medio ambiente, así como una transición justa; considerando las competencias de la Entidad y los actores del ecosistema de economía circular.
 - ✓ Revisión de las demandas que tienen los mercados internacionales y los organismos multilaterales en términos de competitividad, creación de valor agregado, empleo, entre otros, referente a la economía circular hacia las cuales debe transitar el actual modelo productivo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

 Nota 1: Se elaborarán las actas de cada mesa de trabajo que se lleve a cabo en el marco del proceso. Así como el registro fotográfico y gestión del diligenciamiento de los registros de asistencia.

2. **Matriz con el mapeo de sectores y actores de enfoque que serán priorizados en el documento técnico y de soporte para formulación del Hecho Metropolitano de Economía Circular en el Valle de Aburrá, teniendo en cuenta el rol de cada uno en la economía metropolitana/ nacional y su potencial de circularidad. Esta matriz deberá recoger y consolidar los insumos generados en los grupos de trabajo, talleres y mesas de trabajo que se desarrollen. Para ello se contemplarán los siguientes ítems:**

 - ✓ Exploración de oportunidades de EC en los sectores más relevantes de la economía metropolitana (industria, comercio, construcción, turismo y servicios), con el fin de concentrarse posteriormente en la evaluación de dichas oportunidades; las dos dimensiones naturales para priorizar sectores en una iniciativa de economía circular son el papel o rol de los sectores en la economía metropolitana/nacional y su potencial de circularidad. La presentación de esta información se contemplará en términos de indicadores económicos y el rol que representan las diferentes cadenas de valor en la economía metropolitana. Teniendo en cuenta las experiencias y estudios macroeconómicos realizados a nivel nacional e internacional sobre economía circular.
 - ✓ Identificación de los polos de desarrollo de la economía en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y su potencial para transitar a un modelo de economía circular. De igual forma, se realizará la identificación preliminar de principales productores y consumidores en el marco modelo circular. Para posteriormente considerar, si estos han sido involucrados en las mesas de participación y cuando aplique, adicionar aquellos que se consideren necesarios.
 - ✓ Establecimiento del conjunto de sectores de enfoque priorizados con base en una matriz en la que se evidenciará el mapeo dichos sectores considerando su "rol en la economía metropolitana/ nacional y el potencial de circularidad.
 - ✓ Se contemplará los sectores económicos que suelen tener la mayor huella de uso de materiales. Así como los sectores que representan altos niveles de consumo recursos.

 Nota 1: Se especificarán las actividades económicas en los sectores de enfoque del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

 Nota 2: Se elaborarán las actas de cada mesa de trabajo que se lleve a cabo en el marco del proceso. Así como el registro fotográfico y gestión del diligenciamiento de los registros de asistencia.

3. **Identificación del potencial de Economía Circular en cada sector de enfoque con el objetivo de seleccionar las oportunidades que representen el mayor potencial de éxito en el territorio Metropolitano, así como la identificación de los agentes e instrumentos clave para llevar a cabo dichas oportunidades. A su vez, las barreras a las que se enfrentan al momento de implementar estrategias de economía circular en el valle de Aburrá. Para ello se contemplarán los siguientes ítems:**

 - ✓ Análisis de buenas prácticas de Economía Circular relacionadas con cada uno de los sectores de enfoque.
 - ✓ Se realizarán mínimo ocho (8) mesas de trabajo de forma presencial con los grupos/actores clave del territorio para la construcción pública participativa de la visión y objetivos en el documento técnico y de soporte para formulación del Hecho

Metropolitano de Economía Circular en el Valle de Aburrá, los cuales se desarrollarán de forma presencial según el grupo/actor objetivo a trabajar. A su vez, estas sesiones se realizarán con los actores clave o partes interesadas de los sectores seleccionados y sus cadenas de valor para realizar el análisis de los sectores de enfoque en aras de identificar oportunidades circulares y barreras para la transición a la economía circular en estos. Para estas sesiones, se desarrollará una metodología que contemple un enfoque sistémico y de construcción participativa. Por lo tanto, se contemplarán los siguientes ítems:

- Mapeo de actores que participarán en las sesiones de trabajo.
- Definición de objetivos de sesiones de grupo de trabajo de economía circular.
- Definición de fechas, horarios y el lugar para llevar a cabo las sesiones de grupo de trabajo de Economía Circular.
- Gestión en torno a la convocatoria e invitaciones a las sesiones de grupo de trabajo de Economía Circular.

✓ Consolidación para cada sector económico (industria, comercio, construcción, turismo, servicios y construcción) y actores/grupos de interés (académicos, comunidades, etc.), los aspectos a priorizar en el documento técnico y de soporte para formulación del Hecho Metropolitano de Economía Circular en el Valle de Aburrá; con énfasis en la competitividad, y la generación de empleo. Considerando los resultados obtenidos con los aspectos priorizados en el marco normativo y la literatura desarrollada. Para esto se contemplarán los resultados de las mesas de trabajo, a partir de la aplicación de una metodología de priorización de oportunidades y barreras de la Economía.

✓ Identificación de las barreras presentes en el territorio metropolitano para desarrollar estrategias de economía circular en cada uno de los sectores de enfoque. Las barreras por superar pueden ser identificadas en áreas como la economía, el comportamiento del mercado, las regulaciones o factores sociales. Para esto se contemplarán los resultados de las mesas de trabajo, a partir de la aplicación de la metodología de priorización de aspectos relevantes o temas de importancia en las mesas de trabajo, considerando el rol que tiene cada actor en los sectores económicos y su posible vulnerabilidad frente a una transición de un modelo de económico lineal a uno circular.

Nota 1: Se especificarán las actividades económicas en los sectores de enfoque del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Nota 2: Se elaborarán las actas de cada mesa de trabajo que se lleve a cabo en el marco del proceso. Así como el registro fotográfico y gestión del diligenciamiento de los registros de asistencia.

4. **Consolidación del documento técnico y de soporte para la formulación del Hecho Metropolitano de Economía Circular del Valle de Aburrá.**

✓ Gestionar y llevar a cabo las sesiones/reuniones de trabajo con los profesionales de la Subdirección Ambiental, la Subdirección de Planeación y demás dependencias que la supervisión considere necesarios para llevar a cabo la socialización del documento técnico y de soporte para la formulación del Hecho Metropolitano de Economía Circular en el marco del Alcance 3.

- ✓ Ajustes en el documento técnico y de soporte para formulación del Hecho Metropolitano de Economía Circular en el Valle de Aburrá según las directrices de los profesionales de la Subdirección Ambiental, la Subdirección de Planeación y demás dependencias que la supervisión considere necesarios en el marco de la construcción de esta documentación.

Nota 1: Se elaborarán las actas de cada mesa de trabajo que se lleve a cabo en el marco del proceso. Así como el registro fotográfico y gestión del diligenciamiento de los registros de asistencia.

Estas actividades permitirán construir el documento técnico y de soporte para la formulación del Hecho Metropolitano del Valle de Aburrá, en los cuales se contemple la siguiente información:

- ✓ Análisis del contexto y actores sobre economía circular en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá. (Alcance 1)
- ✓ Antecedentes, datos e indicadores relacionados con la economía circular en los nueve (9) municipios y el Distrito que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en comparación con la situación actual del país en términos de circularidad (reportes de economía circular, DANE).
- ✓ Visión y objetivos del documento técnico y de soporte para la formulación del Hecho Metropolitano de Economía Circular del Área Metropolitana del Valle de Aburrá Sectores de enfoque priorizados en el Hecho Metropolitano de Economía Circular en el Valle de Aburrá, teniendo en cuenta el rol de cada uno en la economía metropolitana/ nacional y su potencial de circularidad.
- ✓ Potencial de Economía Circular en cada sector de enfoque así como los actores e instrumentos clave para llevar a cabo las oportunidades identificadas.
- ✓ Barreras a las que se enfrentan los sectores de enfoque al momento de implementar estrategias de economía circular en el Valle de Aburrá.
- ✓ Planes, programas y proyectos que están desarrollando las dependencias de las Alcaldías de los nueve (9) municipios y el Distrito que conforman en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá en el marco del Hecho Metropolitano de Economía Circular en el Valle de Aburrá.

ALCANCE 3. Socialización del contexto de la economía circular de la región metropolitana, así como el documento técnico y de soporte para la formulación del hecho metropolitano de economía circular del valle de Aburrá.

Llevar a cabo la socialización del contexto de la Economía Circular, así como el documento técnico y de soporte para la formulación del Hecho Metropolitano de Economía Circular del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, con las organizaciones de la sociedad civil, gremios, empresas del sector público y privado, ONG, Instituciones de Educación Superior y demás actores clave identificados en el Alcance 1 y 2.

Para lograr esto, se realizarán las siguientes actividades:

1. **Planeación y logística de actividades (planeación metodológica de los espacios, comunicaciones, convocatoria, y reuniones de seguimiento).**

2. **Desarrollo de mínimo cuatro (4) espacios para la socialización el documento técnico y de soporte para la formulación del Hecho Metropolitano de Economía Circular del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, con las organizaciones de la sociedad civil, gremios, empresas del sector público y privado, ONG, Instituciones de Educación Superior y demás actores clave identificados en el Alcance 1 y 2.**
3. **Elaboración de ajustes en el documento técnico y de soporte para la formulación del Hecho Metropolitano de Economía Circular del Área Metropolitana del Valle de Aburrá según las consideraciones, sugerencias recopiladas y consolidadas durante los espacios de socialización con las organizaciones de la sociedad civil, gremios, empresas del sector público y privado, ONG, Instituciones de Educación Superior y demás actores interesados.**

Para la implementación de las actividades, se contemplarán los siguientes ítems:

- ✓ Desarrollo de sesiones de socialización del documento técnico y de soporte para la formulación del Hecho Metropolitano de Economía Circular del Área Metropolitana del Valle de Aburrá con las organizaciones de la sociedad civil, gremios, empresas del sector público y privado, ONG, Instituciones de Educación Superior y demás actores interesados.
- ✓ Definir fechas y horas de las sesiones de socialización del documento técnico y de soporte para la formulación del Hecho Metropolitano de Economía Circular del Área Metropolitana del Valle de Aburrá con las organizaciones de la sociedad civil, gremios, empresas del sector público y privado, ONG, Instituciones de Educación Superior y demás actores interesados.
- ✓ Mapeo de actores (organizaciones de la sociedad civil, gremios, empresas del sector público y privado, ONG, Instituciones de Educación Superior y demás grupos de interés.
- ✓ Definición de objetivos y metodología para el desarrollo de sesiones socialización del Hecho Metropolitano de Economía Circular del Área Metropolitana del Valle de Aburrá con las organizaciones de la sociedad civil, gremios, empresas del sector público y privado, ONG, Instituciones de Educación Superior y demás actores interesados.
- ✓ Gestión de convocatoria e invitaciones a las sesiones de socialización del Hecho Metropolitano de Economía Circular del Área Metropolitana del Valle de Aburrá con las organizaciones de la sociedad civil, gremios, empresas del sector público y privado, ONG, Instituciones de Educación Superior y demás actores interesados.
- ✓ Definición de fechas, horarios y el lugar para las sesiones de socialización del Hecho Metropolitano de Economía Circular del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- ✓ Gestión de difusión de mensajes de recordación de las sesiones de socialización Hecho Metropolitano de Economía Circular del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Nota 1: El documento técnico y de soporte para la formulación del Hecho Metropolitano de Economía Circular del Área Metropolitana del Valle de Aburrá será ajustado según las observaciones y retroalimentación de los actores y grupos de interés, el cual se debe presentar a la Junta Metropolitana con el objetivo de gestionar su aval y aprobación.

4. **Desarrollo del evento de lanzamiento de la versión aprobada en el documento técnico y de soporte para formulación del Hecho Metropolitano de Economía Circular en el Valle de Aburrá por la Junta Metropolitana, con las organizaciones de la sociedad civil,**

gremios, empresas del sector público y privado, ONG, Instituciones de Educación Superior y demás actores clave identificados en el Alcance 1 y 2. Para ello el asociado ejecutor deberá contemplar el siguiente ítem:

- ✓ El evento se realizará de forma presencial, por tanto se llevará a cabo una convocatoria con las partes interesadas y organizaciones líderes en materia de EC y sostenibilidad en el Valle de Aburrá, así como los actores identificados en los alcances 1 y 2.
- ✓ La convocatoria del evento se extenderá a mínimo 150 personas.
- ✓ Este evento se programará en el mes 4 del proyecto, periodo en el que se tendrá desarrollado y aprobado el documento técnico y de soporte para formulación del Hecho Metropolitano de Economía Circular en el Valle de Aburrá.

Estas actividades permitirán socializar el documento técnico y de soporte para la formulación del Hecho Metropolitano del Valle de Aburrá por medio de espacios en los que se presente esta documentación, y a través del evento de lanzamiento de la versión aprobada del documento técnico y de soporte para formulación del Hecho Metropolitano de Economía Circular en el Valle de Aburrá por la Junta Metropolitana, con las organizaciones de la sociedad civil, gremios, empresas del sector público y privado, ONG, Instituciones de Educación Superior y demás actores clave identificados en el Alcance 1 y 2.

Nota 1: En el transcurso del desarrollo del proyecto deben participar mínimo 250 personas del territorio metropolitano.

5. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La ESAL ASOCIADA seleccionada deberá poner a disposición del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, al momento de la suscripción del acta de inicio el siguiente personal, con los documentos que soportan su idoneidad académica y experiencia, el cual deberá cumplir, como mínimo, con todas las condiciones que a continuación se especifican, so pena de incurrir en las sanciones contractuales a las que hubiere lugar:

Para no quedar incurso en incompatibilidad, La ESAL ASOCIADA deberá tener en cuenta en su oferta que el equipo de trabajo presentado en su propuesta, al momento de la suscripción del contrato, no podrá estar comprometido de forma simultánea con otro proceso adjudicado o suscrito por la Entidad o por otra Entidad pública o privada, si la sumatoria de las dedicaciones exigidas supera el 100% de manera concurrente.

Perfil	Experiencia	Dedicación
Director de proyecto	Un (1) Profesional de ingeniería industrial o, ingeniería ambiental o, ingeniería sanitaria o, economía o, ciencias políticas o, u otras relacionadas con economía circular. Además, deberá	100%

	contar con un postgrado, en áreas como Ciencia Política o, Políticas Públicas o, Estudios Urbanos o, Economía Circular o, Ciencias de la Sostenibilidad o, Cambio Climático o, Economía Ambiental o áreas afines a la temática del proyecto en su conjunto. Mínimo siete (7) años de experiencia en Coordinación de equipos y proyectos inter y multidisciplinarios relacionados con temas medioambientales y urbanos. Mínimo cinco (5) años de experiencia específica en temas como: Políticas Públicas o, Administración Pública o, Administración de Proyectos o, Gestión Integral de Residuos Sólidos o, Economía Circular o, Cambio Climático o, Producción y Consumo Sostenible o Ciclo de vida de los materiales.	
Profesional técnico especializado (especialista en economía circular)	Un (1) Profesional en ingeniería industrial, ingeniería química, ingeniería ambiental, ingeniería sanitaria, ingeniería civil, u otras relacionadas con la economía circular. Además, deberá contar un postgrado en áreas como Economía Circular o Manejo de Residuos o Desarrollo de negocios o Desarrollo sustentable o Cambio Climático o Ciencias de la Sostenibilidad o Políticas	100%

	Públicas o Economía Ambiental o áreas afines. Mínimo cinco (5) años de experiencia general en el ejercicio de su labor y tres (3) años de experiencia específica en temas como: Diseño y desarrollo de Políticas Públicas socio-económica o ambientales, estrategias para la transición a la economía circular o, proyectos de simbiosis industrial o, ciudades sustentables o, circularidad del metabolismo urbano o, así como construcción de procesos de gobernanza sistémica o, Desarrollo de estudios de caracterización o, diagnóstico y pronóstico en temas de Economía Circular, Cambio Climático o manejo de residuos sólidos.	
Tecnólogo de Apoyo	Un (1) tecnólogo o técnico en áreas afines a la administración o informática o sistemas, Financiera o Contable o Gestión Sanitaria y Ambiental, o Control Ambiental, o Agroambientales, o Gestión Ambiental Industrial, o en Saneamiento Ambiental, o en Sistemas de Gestión Ambiental, o en Gestión Ambiental Territorial.	100%
Profesional técnico especializado	Un (1) Profesional en economía o áreas afines, con experiencia mínima de cinco (5) años en el ejercicio de su labor profesional, preferiblemente con experiencia específica en temas como análisis de	100%

	datos de desarrollo socio-económico o, análisis de datos de impacto ambiental o, desarrollo de políticas públicas ambientales o, análisis de flujos de materiales o, diagrama de Sankey o, metabolismo urbano y económico o, estimación de beneficios socio-económicos, ambientales o climáticos.	
Profesional técnico especializado	Un (1) Profesional en Ciencia política, Derecho, Administración pública o afines, con experiencia mínima de cinco (5) años en el ejercicio de su labor profesional, preferiblemente con experiencia específica en temas como mapeo y análisis de actores o, construcción de procesos de gobernanza sistémica o, procesos urbanos o formulación de políticas públicas.	100%
Comunicador Social	Un (1) Profesional en comunicaciones o afines, con experiencia mínima de cinco (5) años en el ejercicio de diseño y ejecución de campañas o estrategias de comunicación de programas de cooperación al desarrollo, políticas, programas o proyectos del sector público (preferentemente) o privado, con varias partes involucradas.	100%
Profesional administrativo/financiero	Un (1) Profesional en el Área Administrativa, Financiera o Contable con experiencia mínima de tres (3) años de experiencia en temas relacionados con la	100%

	administración de recursos y apoyo administrativo a proyectos.	

6. ACERCA DEL COMPONENTE COMUNICACIONAL

- Todo el desarrollo del Plan de Comunicaciones y Medios, así como su ejecución debe estar articulado y aprobado por la Oficina de Comunicaciones del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.
- Los Derechos de Propiedad Intelectual que se generen con motivo de la ejecución de las actividades objeto del convenio, pertenecerán en cuanto a derechos de autor y patrimoniales o de explotación económica AL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en propiedad Intelectual, particularmente en lo establecido en la Ley 23 de 1982, modificado por la Ley 1450 del 16 de junio de 2011.
- En lo relacionado con el factor comunicacional (producción y desarrollo de actividades y/o herramientas publicitarias y comunicacionales), los recursos destinados y adicionados para este ítem, dentro de las actividades a ejecutar por la ESAL ASOCIADA, se ajustan a las consideraciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011-Estatuto Anticorrupción, reglamentado por el Decreto 4326 del 2011 y el artículo 232 del Decreto 19 de 2012.
- Así mismo cualquier tipo de difusión que sobre el proyecto se haga por intermedio de las páginas corporativas de la Entidad o de redes sociales institucionales (Facebook, Twitter, YouTube, Instagram) deberá hacer mención a EL ÁREA como gestor de la iniciativa. Esta misma situación aplica si la difusión la realiza un tercero en calidad de ejecutor del convenio y/o ESAL ASOCIADA.

CLAUSULA TERCERA. - Plazo: El convenio a celebrar tendrá un plazo de ejecución de hasta tres (3) meses; contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías, sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

CLAUSULA CUARTA. El valor total del convenio para la ejecución del convenio adjudicado, se discrimina así: **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DOCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVENTA PESOS M/L ($177.261.090)**. Los aportes del convenio son aportados de la siguiente manera: **Aportes del Área Metropolitana del Valle de Aburrá**: **CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL TRECIENTOS UN PESOS M/L ($106.621.301)** valor que deberá corresponder al monto del RP a ser expedido para la legalización del contrato. Correspondiente al 60.1% del valor total del presupuesto del convenio. **Aportes de la FUNDACIÓN SOCYA**: **SETENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS**. (**$70.639.789,0**). Correspondiente al 39.9% del valor total del presupuesto del convenio. Representados de la siguiente manera: Aporte en dinero: $55.794.999,00, Aporte en especie: $14.844.790,00.

4.1. FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES POR PARTE DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA

Para realizar los desembolsos de los recursos, EL ÁREA tendrá en cuenta que se surtan de manera previa las siguientes condiciones:

- Una vez que LA ESAL ASOCIADA haya realizado el compromiso presupuestal y/o la Contratación de los Bienes y Servicios que sean requeridos para la ejecución del Objeto del presente Convenio de Asociación, además deben encontrarse cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago a favor del beneficiario final esto debe ser validado por la Supervisión designada.

- Además, LA ESAL deberá hacer apertura de una cuenta específica para uso exclusivo de los recursos de este Convenio de Asociación, para ello deberá allegar certificación de apertura de una Cuenta de Ahorros para el manejo exclusivo de los recursos en una Entidad reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia, donde se indique el tipo y número de cuenta y nombre de la Entidad Bancaria donde serán girados los recursos del Convenio de Asociación.

- Y una vez perfeccionado el Convenio de Asociación, cumplidos los requisitos de legalización, firmada el Acta de Inicio, presentado y aprobado el Plan Operativo de Inversión, plan de trabajo y metodología detallada para el cumplimiento de las actividades propuestas con el visto bueno del Supervisor

Los retiros parciales que LA ESAL Asociada realice de los recursos de la Cuenta de Ahorros exclusiva del Convenio de Asociación se harán de conformidad con la programación de pagos que defina con los CONTRATISTAS resultantes de los procesos contractuales a realizar, para ejecutar el presente Convenio de Asociación.

Los recursos aportados serán ejecutados dentro del plazo del Convenio de Asociación, previendo para ello, expedir Certificado donde se consigne la cuantía y el concepto de los pagos que se realicen con dichos recursos para la adquisición de los bienes y/o servicios, establecidos en el Presupuesto definido del Convenio de Asociación, avalado por Contador Público o Revisor Fiscal según las disposiciones legales vigentes sobre la materia y deberá remitir mensualmente una relación con el detalle de los pagos realizados a terceros, que soportan la ejecución financiera de los recursos del Convenio de Asociación.

LA ESAL Asociada mantendrá un control contable, presupuestal y financiero de los recursos, previendo para ello llevar la Contabilidad separada de los recursos, en la cual se identifique la fuente del recurso y el registro contable según los Soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido del Convenio de Asociación, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos. información que estará a disposición de EL AREA, con el fin de hacer el seguimiento, control y evaluación de la ejecución financiera de los recursos aportados por cada Entidad.

Además, LA ESAL Asociada, debe tener en cuenta que los rendimientos que puedan llegarse a producir en la cuenta de ahorros exclusiva del Convenio de Asociación por los recursos que aporta EL ÁREA serán propiedad del ÁREA y deberán ser reintegrados por LA ESAL Asociada a EL ÁREA, de manera mensual al mes siguiente a su recaudo, en las cuentas bancarias

señaladas por la Tesorería de la Entidad, en consecuencia, no podrá contemplarse la reinversión de estos recursos al Convenio, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 19 del Acuerdo Metropolitano No. 022 de 2023.

Es responsabilidad de la Supervisión designada por EL ÁREA, validar que LA ESAL Asociada realice el Compromiso Presupuestal y/o la Contratación de los Bienes y Servicios que sean requeridos para la ejecución del Objeto del presente Convenio de Asociación, y realizar el seguimiento, control y aprobación de los retiros que realice teniendo en cuenta solicitarle a LA ESAL Asociada que relacione y entregue a EL ÁREA los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el Presupuesto; junto con el Informe de avance físico y presupuestal del proyecto y que soportan los retiros de los recursos de la Cuenta de Ahorros.

Además, al realizar el control y seguimiento del Convenio de Asociación, deberá en el informe de supervisión, discriminar la ejecución financiera acorde a la distribución de los recursos y según la participación en aportes del AREA, y de LA ESAL Asociada

4.2. DESEMBOLSO DE LOS APORTES DE LA ESAL:

LA ESAL realizará aporte de sus recursos conforme a la propuesta seleccionada se ajustarán la forma de entrega de los aportes por parte de la ESAL. La ESAL debe realizar la transferencia de su aporte a la Cuenta de ahorros exclusiva del Convenio, de manera proporcional o equivalente a la manera de desembolso del Área Metropolitana, con un primer aporte para iniciar la Contratación de los Bienes y Servicios que sean requeridos para la ejecución del Objeto del presente Convenio y a la programación de pagos que defina con los CONTRATISTAS resultantes de los procesos contractuales a realizar, para ejecutar el presente Convenio

4.3. DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ÁREA:

El desembolso de los recursos que aporta el ÁREA, serán transferidos en la Cuenta de Ahorros exclusiva del Convenio de Asociación y en la Entidad Bancaria que LA ESAL ASOCIADA, determine mediante entrega de certificación que contenga el número y tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos previa autorización del Supervisor y en virtud de las disposiciones de la Resolución 321 de 2014. Lo anterior, en atención al cumplimiento de las políticas de la Entidad, entre ellas, la referida Resolución, en la que se establecen las condiciones para los pagos de las obligaciones que adquiera.

Los desembolsos que EL ÁREA realizará deberán contar con el visto bueno de la supervisión del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, previendo para ello que una vez que LA ESAL ASOCIADA ejecute EL 70% de los recursos entregados como primer desembolso, la Entidad realizará los desembolsos siguientes previa presentación del Informe de la ejecución del desembolso anterior y los respectivos soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido junto con el Informe de avance físico y financiero, previo recibo a satisfacción de la Supervisión, así hasta el último desembolso.

Cada desembolso se hará a la cuenta de ahorros exclusiva para el proyecto y de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Un desembolso inicial correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del aporte del ÁREA, al momento de la firma del acta de inicio, realizados los trámites contractuales de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del objeto del Convenio de Asociación, presentado y aprobado el plan operativo detallado por actividades y la metodología propuesta para el desarrollo del objeto del Convenio de Asociación y entrega de la certificación de la apertura de la Cuenta de Ahorros exclusiva para el Convenio de Asociación. Adicionalmente adjuntar la acreditación de estar a paz y salvo por concepto de los pagos de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
2. Una vez ejecutado el setenta por ciento (70%) del dinero entregado como primer desembolso por parte del Área Metropolitana, se hará un segundo desembolso del cincuenta por ciento (50%); previa la presentación del informe de la ejecución del desembolso anterior y sus respectivos soportes, previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión.
3. Una vez se tenga el 100% de avance físico en el desarrollo del Convenio de Asociación, se deberá llevar a cabo la entrega del informe final correspondiente, que contenga los resultados, en un informe técnico y financiero sobre la ejecución del Convenio con sus respectivos soportes previo visto bueno del supervisor y presentación del acta de recibo final, para el desembolso del último diez por ciento (10%).

LA ESAL deberá radicar en el archivo de la Entidad y en el SECOP II, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada desembolso por parte del supervisor:

- Informe técnico con el desarrollo de las actividades realizadas, cuantificadas y valoradas que se ejecuten con ocasión del objeto contractual.
- Acreditación del pago de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal (original y copia), cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Relacionar y entregar los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido junto con el Informe de avance físico y presupuestal. Los cuales son parte sustancial e integral de seguimiento y control de los recursos aportados, así como de los retiros realizados en la Cuenta de Ahorros exclusiva del Convenio de Asociación.
- Detallar en comunicación firmada por el conveniente, el porcentaje de ejecución correspondiente a las actividades desarrolladas y debidamente valoradas en cada Municipio donde sea ejecutado el objeto contractual, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales y la Política de

seguimiento de la ejecución definida por la Administración de la Entidad; para ello debe prever y coordinar dicha cuantificación y valoración con la Supervisión designada.

4.4 VIGILANCIA DE LOS APORTES Y RENDIMIENTOS GENERADOS

Vigilancia de los Aportes:

Con el valor de los aportes del AREA, y los aportes en Dinero y/o en Especie que determine la ESAL, cuya propuesta sea seleccionada, como ESAL Asociada, se determinará el valor del Convenio de Asociación y con la sumatoria de ambos recursos, se costearán única y exclusivamente los ítems contemplados en el Presupuesto Oficial.

Los recursos que se aporten en dinero deben ser consignados en una cuenta bancaria con destinación exclusiva para el Convenio de Asociación, y ya será el supervisor de este quien haga el respectivo seguimiento a la adecuada ejecución de los recursos. Por lo tanto, los retiros que realice LA ESAL Asociada de los recursos de la cuenta de ahorros exclusiva serán para costear única y exclusivamente los ítems establecidos en el Presupuesto y de conformidad con la programación de pagos que defina con los contratistas resultantes de los procesos contractuales a realizar, para ejecutar el presente convenio.

Es responsabilidad de la Supervisión designada por EL ÁREA, validar que LA ESAL Asociada realice el Compromiso Presupuestal y/o la Contratación de los Bienes y Servicios que sean requeridos para la ejecución del Objeto del presente Convenio de Asociación, y definidas las condiciones de pago que estipule en el Convenio o Convenio suscrito por LA ESAL con el (los) Operador(es) del presente Convenio de Asociación

Además, realizar el seguimiento, control y aprobación de la ejecución financiera de los recursos aportados por EL ÁREA, al igual que de la ejecución de los recursos que realiza LA ESAL Asociada, realizando el seguimiento, control y verificación de los retiros que realice de la Cuenta de Ahorros exclusiva del Convenio; para ello, debe tener en cuenta solicitar a LA ESAL Asociada que relacione y entregue a EL ÁREA los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el Presupuesto; junto con el Informe de avance físico y presupuestal del proyecto y que soportan los retiros de los recursos de la Cuenta de ahorros y como tal la ejecución financiera de los aportes del ÁREA y de LA ESAL Asociada, en caso de que haya lugar.

Además, la Supervisión debe revisar entre otros, que los convenios suscritos por LA ESAL Asociada, con los respectivos terceros para el desarrollo del Convenio se presenten con las respectivas firmas de quienes lo suscriban, que se evidencie el pago de seguridad social del personal que se contrate para el desarrollo de las actividades del Convenio, que cada pago esté soportado con el Comprobante de Egreso respectivo y la respectiva Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos tributarios, en general prever que no pueden existir ítems sin justificación alguna y que los pagos sean por su valor real. Todo ello como soporte del seguimiento de su Supervisión y porque también será el soporte del control posterior que lleven a cabo los Entes de Control.

Se deja expresa constancia que, por la ejecución del objeto del presente Convenio, LA ESAL Asociada, no percibirá remuneración, comisión o contraprestación económica alguna

Rendimientos Generados:

respecto a los aportes del ÁREA serán de propiedad del ÁREA y deberán ser reintegrados mensualmente, en las cuentas bancarias señaladas por la Tesorería de la Entidad, en consecuencia, no podrá contemplarse la reinversión de estos recursos al Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Acuerdo Metropolitano No. 022 de 2023. De igual manera, los rendimientos financieros generados por la entrega en caso de realizarse por LA ESAL Asociada, en calidad de anticipo para la ejecución del proyecto si a ello diere lugar, serán de propiedad del ÁREA y serán reembolsados al AREA.

LA ESAL Asociada, deberá entregar mensualmente a la supervisión del Convenio, el reporte de los rendimientos generados con los respectivos extractos bancarios que así lo certifiquen; el Servidor Público designado por EL ÁREA para llevar el control y seguimiento del Convenio deberá supervisar el correcto manejo contable de los rendimientos como también deberá solicitar la liquidación final de los mismos.

NOTA: En caso de no invertirse la totalidad de los recursos aportados por **EL ÁREA** en el objeto del presente Convenio, LA ESAL Asociada deberá reintegrarlos a **EL ÁREA,** al igual que los rendimientos financieros que se llegaren a generar, en proporción a sus aportes.

Cualquiera que sea el monto ejecutado en el presente Convenio, deberá ser asumido por las partes en proporción a su participación establecida para cada uno de los Alcances y componentes del Presupuesto y debe tener los soportes respectivos, esto es factura con el lleno de requisitos tributarios y el comprobante de egreso respectivo para la ejecución de los aportes en dinero y el soporte que se emita del aporte en especie en caso de que haya lugar.

LA ESAL Asociada y EL AREA deben realizar conjuntamente la liquidación del Convenio, previendo para ello, acordar y verificar de ambas partes la legalización de la ejecución financiera de los recursos aportados por EL ÁREA y el reintegro de los rendimientos financieros generados y/o el reintegro de los recursos no ejecutados en las cuentas de la Entidad a prorrata de su participación; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

4.5 FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES DE LA ENTIDAD SELECCIONADA: Cuando la ESAL realice aportes en dinero:

Para ello la ESAL, deberá allegar certificación de apertura de una Cuenta de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos en una Entidad reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia, donde se indique el tipo y número de cuenta y nombre de la Entidad Bancaria donde serán girados los recursos del Convenio tanto del ÁREA como los de la ESAL.

Por lo tanto, los retiros que la ESAL realice de los recursos de la Cuenta de ahorros exclusiva del Convenio se harán de conformidad con la programación de pagos que se defina para el convenio.

Los recursos aportados serán ejecutados dentro del plazo del Convenio, previendo para ello, expedir Certificado donde se consigne la cuantía y el concepto de los pagos que se realicen con dichos recursos para la adquisición de los bienes y/o servicios, establecidos en el Presupuesto definido del Convenio, avalado por Contador Público o Revisor Fiscal según las disposiciones legales vigentes sobre la materia y deberá remitir mensualmente junto con el referido Certificado, una relación con el detalle de los pagos realizados a terceros y contener los soportes respectivos, esto es factura con el lleno de requisitos tributarios y comprobante de egreso respectivo que soportan la ejecución financiera de los recursos del Convenio.

La ESAL mantendrá un control contable, presupuestal y financiero de los recursos de ambas Entidades, previendo para ello, llevar la Contabilidad separada de los recursos, en la cual se identifique la fuente del recurso y el registro contable según los Soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido del Convenio, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos. Información que estará a disposición de EL ÁREA, con el fin de hacer el seguimiento, control y evaluación de la ejecución financiera de los recursos aportados por cada Entidad

CLAUSULA QUINTA. – COMPROMISOS COMUNES:

1. Entrega de los aportes en dinero pactados en el marco del Convenio, de acuerdo con los plazos y condiciones establecidos para el adecuado desarrollo del mismo.
2. Elaborar un Plan Operativo que responda a lo establecido en el presente Convenio y velar por el cumplimiento a cabalidad de lo establecido en el objeto, alcance, metodología y cronograma, en los términos y condiciones pactadas.
3. Colaborar recíprocamente en los asuntos que sean de interés común, sin perjuicio de las funciones propias de cada Entidad.
4. Cumplir con el objeto del Convenio, con los parámetros establecidos en el estudio previo del mismo y con los compromisos que se derivan de su alcance.
5. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Convenio y proponer alternativas de solución a las mismas
6. Ofrecer el apoyo administrativo y logístico requerido para el buen desarrollo del Convenio.
7. Presentar, los requerimientos necesarios para el cabal cumplimiento del Convenio de la persona responsable de la Supervisión en cada Entidad.
8. Asumir en proporción a su participación, los costos adicionales y cualquier imprevisto que se presente en la ejecución del convenio, acorde a la matriz de riesgos.
9. Ejercer el debido control a los procesos y recursos que para el efecto aportarán las partes
10. Generar los informes necesarios acordados entre las partes.
11. Suministrar toda la información que sea considerada como necesaria e indispensable para el desarrollo del objeto del Convenio.
12. Guardar confidencialidad de la información de carácter reservada suministrada por la otra parte y de la que surja en virtud del presente Convenio.
13. Cumplir a cabalidad con el plazo y demás compromisos establecidos para la ejecución del objeto del Convenio.
14. Designar la Supervisión del Convenio en cada una de las Entidades partícipes, quien será el responsable de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del Convenio.

15. Coordinar y disponer de la imagen institucional de cada Entidad en la publicidad de las actividades objeto del Convenio, al igual que en los espacios en las que ésta se desarrolle o cualquier otro espacio o medio propicio, en cumplimiento del Convenio, previendo para ello atender las recomendaciones de la Oficina de Comunicaciones de cada institución.
16. Prestar apoyo técnico para el desarrollo, seguimiento y control del convenio.
17. Ejercer el seguimiento técnico y financiero del convenio, dando cumplimiento a la normativa relacionada y al Manual de Interventoría Contractual de cada Entidad.
18. Conformar un Comité Técnico Administrativo y comité bioético del convenio y realizar una reunión mensual, con el fin de generar un balance del desarrollo del convenio, la cual se documentará mediante acta.
19. Realizar en forma conjunta, la liquidación del Convenio, previendo para ello, acordar y verificar, la legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos aportados por cada Entidad y el reintegro de los rendimientos financieros generados y/o el reintegro de los recursos no ejecutados a prorrata de sus aportes y en las cuentas que cada Entidad defina; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011.
20. Todo lo desarrollado durante la ejecución del Convenio, métodos, metodologías, memorias escritas, fotográficas o audiovisuales, material didáctico o publicitario, software, y en general, sobre cualquier obra o creación que se generen, son de propiedad exclusiva la ESAL y de EL ÁREA, con excepción de los derechos morales de autor reservados para los creadores, inventores o autores de las obras o resultados finales. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en la Ley 23 de 1982, modificada por la ley 1915 de 2018, Decisión andina 351 de 1993 y el Decreto 1474 de 2002. En los productos derivados de la ejecución del Convenio, se mencionará la colaboración por las entidades suscriptoras del mismo, utilizando su respectivo logotipo e imagen institucional.

5.1 COMPROMISOS DE LA ESAL - ASOCIADO:

1. Cumplir con el objeto del Convenio y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, a las condiciones técnicas requeridas y a la propuesta presentada. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual y la ejecución financiera de los recursos disponibles para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Destinar el valor total del Convenio en la ejecución del objeto.
3. Elaborar un plan operativo que responda a lo establecido en el Convenio y a lo presentado en la propuesta y velar por el cumplimiento a cabalidad con lo establecido en el Objeto, Alcance, Metodología, Actividades y Cronograma, en los términos y condiciones pactadas y lo establecido en su propuesta.
4. Presentar los informes periódicos de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto, así como los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera, y a la terminación del plazo del Convenio, presentar un Informe Final detallado de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
5. Relacionar y entregar los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido para este Convenio junto con el Informe de avance físico y presupuestal del proyecto.

6. Presentar un Informe Final que contenga el desarrollo total del proyecto, tanto en su componente técnico como financiero, con el detalle de las actividades realizadas, valoradas y cuantificadas de manera que pueda evidenciarse lo ejecutado en cada uno de ellos.
7. Presentar al Supervisor y cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ella haya lugar. Para tal fin deberá allegar la certificación mensual donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo. Reintegrar a EL ÁREA los recursos del presente Convenio que no se inviertan en la ejecución del proyecto.
8. Tener en cuenta las disposiciones y recomendaciones sobre plan de medios y logos, emblemas, colores y demás temas relacionados con el manejo de la imagen corporativa de las Entidades.
9. Mantener un control contable, presupuestal y financiero de los recursos, de manera independiente; información que estará a disposición de EL ÁREA, con el fin de hacer el seguimiento y evaluación de dichos recursos.
10. Realizar la gestión necesaria para garantizar el cumplimiento del objeto del Convenio, así como los alcances establecidos durante el tiempo de ejecución del Convenio.
11. Cumplir con los requerimientos exigidos por EL ÁREA, de acuerdo con los parámetros establecidos en estos estudios previos y en la propuesta presentada por LA ESAL.
12. Atender las recomendaciones dadas por EL ÁREA por intermedio del supervisor designado, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del Convenio.
13. Facilitar la liquidación del Convenio, previendo para ello, la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos aportados por la Entidad y el reporte y reintegro de la totalidad de los rendimientos financieros generados en la cuenta al Área Metropolitana.
14. La generación de cualquier obra, invención o creación que realice en cumplimiento de las actividades relacionadas en el presente Convenio, deberán ser reportadas al ÁREA, para efectos del correspondiente registro de marca o derechos de autor que correspondan que serán propiedad del EL ÁREA.
15. Verificar que su personal de trabajo cumpla con las obligaciones que establece artículo del Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo ".
16. El Asociado ejecutor deberá hacer uso de los mecanismos que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá determine para la gestión de la información.

Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del asociado. *El Asociado ejecutor debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas,*

reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del convenio

Confidencialidad: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del Convenio serán de uso exclusivo del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, y el Asociado se obliga con la suscripción del Convenio a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

Independencia del Asociado Ejecutor: El Asociado ejecutor es independiente del ÁREA y en consecuencia, el Asociado no es su representante, agente o mandatario. El Asociado no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su Convenio implique la representación judicial o extrajudicial.

Gestión Contractual: El Asociado ejecutor desarrollará las gestiones contractuales a través del Sistema de Información Metropolitano -SIM-, para lo cual se le suministrará a la firma del acta de inicio el "usuario" y "clave" de acceso; dicho sistema permite el acceso web desde cualquier sitio del planeta; por lo que bajo su propia cuenta y riesgo debe hacer entrega de los productos convenidos; sin que sea obligación de la Entidad suministrarle otros medios, equipos o espacios. Para el acceso a los expedientes ambientales, el Asociado deberá solicitarlos en el Archivo Central del Área Metropolitana del Valle de Aburrá; y garantizar su adecuada custodia durante el tiempo que tenga un expediente ambiental bajo su cuidado, debiendo seguir los lineamientos para la devolución a tiempo del mismo y asentar en la hoja de ruta de cada expediente la actuación o gestión que le realizó.

PERSONAL CONTRATADO POR EL ASOCIADO: El personal que participe en la ejecución del Convenio será contratado directamente por LA ESAL ASOCIADA ADJUDICATARIA y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, por lo tanto, el ÁREA no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

LA ESAL ASOCIADA ADJUDICATARIA se compromete a emplear personal idóneo y calificado, de manera que el Convenio se realice en forma técnica y eficiente. Previendo para estos, que se debe dar cumplimiento a las normas que sobre contratación pública le sean aplicables al respectivo proceso.

SEGURIDAD OCUPACIONAL, SOCIAL Y PARAFISCALES: LA ESAL ADJUDICATARIA velará porque el personal contratado cumpla con todas las normas vigentes de Seguridad Ocupacional. Igualmente, velará porque se realicen los aportes a la seguridad social y el pago de los parafiscales de acuerdo con la legislación vigente

5.2. COMPROMISOS DEL ÁREA METROPOLITANA:

1. Efectuar los pagos de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Convenio.

2. Compartir toda la información que sea considerada como necesaria e indispensable para el desarrollo del objeto del convenio, haciendo claridad sobre el estado o versión de la misma.
3. Revisar y aprobar oportunamente los informes parciales y productos finales, suministrando por escrito las observaciones a que haya lugar; e informar oportunamente a LA ESAL sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del Convenio.
4. Cumplir lo estipulado en la forma de pago según Resolución Metropolitana Nro. 000321 de 2014.
5. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y la Resolución Metropolitana No 000286 de 2015.
6. Ejercer la Supervisión del Convenio, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Supervisión e Interventoría Contractual aprobado por EL ÁREA, según la Resolución Metropolitana No 000144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione.

CLAUSULA SEXTA. - Apropiación Presupuestal: EL ÁREA Aportará para el ejecución del presente convenio con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No CDP-2024000832 de 2024, aprobado por la Subdirección Administrativa y Financiera-Oficina Contabilidad y Presupuesto.

El Servidor Público designado para la Supervisión por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá al llevar el control, seguimiento y correcto manejo y ejecución financiera de los recursos destinados para el presente proceso debe prever para ello, en el Informe de Supervisión, discriminar la ejecución financiera acorde a los recursos destinados definidos en el Certificado de Disponibilidad expedido

CLAUSULA SÉPTIMA. - Garantías:

GARANTÍAS DEL CONVENIO

Las garantías del convenio se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley en la mayoría de los Convenios Estatales y cuyo propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del convenio imputables a la ESAL ASOCIADA, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad, propio de la contratación estatal.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del Convenio, que se hace la exigencia de las garantías que amparen los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad Pública contratante, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos u omisiones de la ESAL ASOCIADA y subcontratistas, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Se determina como mecanismo una garantía a su elección, en cualquiera de las modalidades que describe el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.2 (esto es Convenio de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, y garantía bancaria).

Atendiendo la experiencia de la Entidad, la póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del Convenio de Asociación, los alcances y compromisos que lleva implícitas y los eventuales riesgos, se considera necesario que la ESAL garantice el cumplimiento y además adopte medidas que protejan de daños a terceros, por lo tanto debe adquirir con una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen al ÁREA en los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento del Convenio**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los aportes de EL ÁREA al convenio y su vigencia será la del plazo del convenio y cuatro (4) meses más.
- **Buen Manejo y Correcta Inversión de los Aportes**: Equivalente al cien por ciento (100%) del monto los aportes del Área y su vigencia será la del plazo del Convenio y cuatro (4) meses más.
- **Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y su vigencia será la del plazo del convenio y tres (3) años más.

Y en póliza anexa se constituirá la póliza de:

- Responsabilidad civil extracontractual: por una cuantía de cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) y una vigencia igual a la del Convenio. Deberá cubrir el daño patrimonial y extra patrimonial (incluidos allí lo perjuicios morales y fisiológicos o de daño a la vida de relación) y operar el principio de ocurrencia y de la indemnización integral.
 El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y terceros que se puedan ver afectados con las actividades que se desarrollan en el objeto contractual, de igual forma el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, también deberá ser asegurado de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015."

En todas las garantías, se debe incluir como asegurado y beneficiario al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ y en cuanto a la de Responsabilidad Civil Extracontractual también a eventuales terceros afectados con las actividades desarrolladas por el ejecutor.

Adicionalmente, en el evento en que la ESAL adelante procesos contractuales para el desarrollo del presente convenio, deberá exigir el cubrimiento de los riesgos de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los complementen y/o adicionen teniendo en consideración que dichas pólizas deberán tener como beneficiarios al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y la ESAL.

CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015: Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

CLAUSULA OCTAVA: Suspensión: La ejecución del presente convenio podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión

previa verificación de una justa causa que así lo amerite, que estará debidamente certificada por el Supervisor y avalada por el (la) Subdirector (a) Delegado (a) para la contratación.

Si no es posible reiniciar la ejecución del Convenio, las partes declararán de común acuerdo la terminación de este.

CLÁUSULA NOVENA -Responsabilidad de ASOCIADO en la Ejecución del Objeto Contractual: LA FUNDACIÓN SOCYA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente Convenio.

LA ESAL ASOCIADA O FUNDACIÓN SOCYA será responsable por los daños que ocasione y las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DECIMA -Inhabilidades e Incompatibilidades: LA ESAL ASOCIADA deberá declararse impedido(a) para actuar en asuntos propios del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ o en relación con las actividades del convenio en los cuales pueda tener un interés particular y directo en regulación, gestión, control o decisión, o la tenga su conyugue, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro de cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, un socio o socios de hecho o de derecho.

Parágrafo: LA ESAL ASOCIADA, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso(a) en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-Supervisión: Las partes designarán una persona en representación para que actúe en calidad de Supervisor del Convenio de Asociación.

Por parte del ÁREA y de acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que la Entidad cuenta con el personal especializado, la supervisión del Convenio de Asociación será ejecutada por el Subdirector ambiental, o por el servidor Público que éste designe. Lo anterior, de conformidad con el Manual de Interventoría del Área Metropolitana del Valle de Aburrá aprobado mediante Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del Convenio de Asociación, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del Convenio.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del Convenio, la supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del Convenio. Asimismo, está facultado para revisar todos los documentos del Convenio, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.

De igual forma, el Supervisor está autorizado para coordinar de manera conjunta con LA ESAL ASOCIADA, la corrección, en el menor tiempo posible, de los inconvenientes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Convenio de Asociación.

La Supervisión que se designe por parte del ÁREA, deberá vigilar que la ejecución de los recursos del Convenio estén debidamente soportados; en dicho sentido, deberá verificar que todos los ítems del Presupuesto, estén debidamente soportados, revisando entre otros que los Convenios suscritos por la ESAL ASOCIADA, con los respectivos terceros para el desarrollo del Convenio se presenten con las respectivas firmas de quienes lo suscriban, que se evidencie el pago de seguridad social del personal que labore en los eventos programados del Convenio, además que todos los pagos por todo concepto esté soportado con el comprobante de egreso respectivo y la respectiva factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos tributarios, que cada comprobante de egreso esté reflejado en el respectivo extracto de la cuenta de ahorros exclusiva del Convenio de Asociación y que en general no pueden existir ítems sin justificación alguna.

Además, la ESAL ASOCIADA deberá entregar al supervisor designado por el ÁREA la información relativa a los subconvenios que suscriba para desarrollar el objeto del Convenio de Asociación, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de los pagos, Todo ello en cumplimiento de la normativa que regula la materia.

Por lo tanto, todos los soportes de ejecución del Presupuesto son objeto de seguimiento, control y aprobación de la Supervisión designada, y son objeto del control posterior que realizan los Entes de Control.

Parágrafo 1. El supervisor de EL ÁREA deberá tener en cuenta para la realización de supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente Convenio.

Parágrafo 2. El supervisor tiene como obligación entregar la documentación debidamente organizada e inventariada en Formato Único de Inventario Documental - FUID, con código de

calidad F-GDB-22.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.. -Efectos Post ejecución del convenio LA ESAL ASOCIADA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este Convenio llegare a necesitar EL ÁREA, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente costo adicional alguno a EL ÁREA por este hecho.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA–Cesión y subcontratación: LA ESAL ASOCIADA no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente Convenio, sólo podrá hacerlo si media autorización escrita de EL ÁREA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -Indemnidad: LA ESAL ASOCIADA se obliga a indemnizar a EL ÁREA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio.

LA ESAL ASOCIADA se obliga a mantener indemne a EL ÁREA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

LA ESAL ASOCIADA mantendrá indemne a EL AREA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que LA ESAL ASOCIADA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA -Propiedad Intelectual: Para los efectos del presente convenio, cualquier estudio, publicación o producto emanado del desarrollo del objeto contractual, se regirá por las normas de propiedad intelectual de la obra realizada, pero EL ÁREA podrá hacer uso del producto para otra clase de publicaciones, con el reconocimiento de los derechos morales correspondientes.

Parágrafo. Serán de propiedad de EL ÁREA los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este Convenio.

LA ESAL ASOCIADA manifiesta ceder los derechos patrimoniales de autor sobre toda obra o producto que elabore en razón de este Convenio y con ocasión de sus actividades, sin poder hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de EL ÁREA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.. -Vinculo Legal: EL ÁREA no adquiere vinculo de carácter laboral o similar, con LA ESAL ASOCIADA.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA -Clausulas excepcionales: En este Convenio se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -Caducidad: EL ÁREA, estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del convenio por parte de LA ESAL ASOCIADA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Parágrafo 1°. En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para LA ESAL ASOCIADA quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993.

Parágrafo 2°. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA.. -Multas:

En el evento en que LA ESAL ASOCIADA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s de) las obligaciones contraídas en el presente Convenio, se acuerdan multas.

Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución Metropolitana 513 de 2022.

La Entidad podrá efectuar A LA ESAL ASOCIADA las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte de LA ESAL ASOCIADA.

Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. -Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, LA ESAL ASOCIADA debe pagar a EL ÁREA a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del Convenio, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a EL ÁREA superen el valor de la Penal.

Parágrafo 1°. El valor de las multas y de la penal pecuniaria referidas, ingresará al patrimonio de EL ÁREA y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de LA ESAL ASOCIADA durante la etapa de recibo y/o terminación del Convenio, de común acuerdo por las partes, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva ante la jurisdicción competente.

Parágrafo 2°. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que EL ÁREA adeude a LA ESAL ASOCIADA con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -Solución de Controversias:

Las controversias o diferencias que surjan entre EL ASOCIADA y EL ÁREA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Parágrafo. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio.

Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. -Seguridad Social:

De conformidad con el régimen legal vigente LA ESAL ASOCIADA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales cuando corresponda, para cada pago derivado del Convenio (artículo 23 Ley 1150 de 2007).

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA -Autorización de uso de datos personales de la ESAL ASOCIADA:

En cumplimiento de la ley 1581 de 2012, su decreto reglamentario 1377 de 2013 y la Política de protección de datos personales del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, LA ESAL ASOCIADA manifiesta que conoce y acepta que el uso que se podrá dar a la información personal suministrada para efectos de la celebración del Convenio, como es la verificación de los datos y/o la elaboración de estudios y valoraciones para ser empleadas en otras contrataciones por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.. -Confidencialidad y reserva de la información:

La información de las actividades, programas, productos, procesos, procedimientos y en general, que se encuentre en poder, bajo la custodia o que sea de interés de que el oferente conozca debido a las etapas precontractual, contractual, de ejecución, terminación y liquidación del Convenio, se encuentra sometida a reserva de manera indefinida.

En consecuencia, LA ESAL ASOCIADA se compromete a conservarla y mantenerla de manera confidencial y privada una vez entregada y/o conocida por él y se dará a conocer única y exclusivamente a los empleados, funcionarios, asesores, y demás personas que tengan necesidad de conocerla en desarrollo de lo establecido en el Convenio, a quienes se les advertirá sobre el carácter de confidencialidad de la información.

LA ESAL ASOCIADA se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de control que utiliza para proteger la información de su propiedad o el debido cuidado y diligencia que exige la ley a un buen administrador.

Al momento de expirar la vigencia de la presente propuesta, toda la información confidencial que se encuentre en poder de LA ESAL ASOCIADA será devuelta al Área Metropolitana del Valle de Aburrá o destruida de común acuerdo y en todo caso no podrá ser divulgada verbalmente o por escrito a terceros sin el consentimiento escrito del Área Metropolitana del Valle de Aburrá

Parágrafo 1°: Toda la información suministrada por Área Metropolitana del Valle de Aburrá a el oferente, por cualquier medio, será reconocida por éste como de propiedad de aquélla y la divulgación que Área Metropolitana del Valle de Aburrá haga de dicha información a el oferente no le conferirá a este último ningún derecho sobre la misma.

Parágrafo 2°: Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula, no se aplicarán a la información que:

a) Se convierta de conocimiento público en forma diferente al incumplimiento de esta cláusula;
b) Sea divulgada por LA ESAL ASOCIADA para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, previa información de la solicitud al Área Metropolitana del Valle de Aburrá antes de su divulgación, salvo norma legal que lo prohíba, de tal forma que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando LA ESAL ASOCIADA únicamente divulgue la parte de la información que sea legalmente requerida o igualmente realice todos los esfuerzos razonables para tratar de obtener alguna seguridad confiable de que la información será tratada como confidencial;
c) Sea divulgada a un tercero con base en autorización escrita de parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá;
d) Haya sido dada a conocer a LA ESAL ASOCIADA por personas distintas a Área Metropolitana del Valle de Aburrá, sus representantes, empleados o subcontratistas, y que tales personas no estén sujetas al deber de reserva, en el conocimiento razonable del oferente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - Bases de datos:

En caso de que dentro del desarrollo del objeto contractual se desarrollen actividades con algún componente tecnológico o algún entregable que se encuentre asociado a alguna base de datos estructurada, dichas bases de datos deberán ser desarrolladas en alguno de los siguientes motores: *Oracle 12c y 18, MySQL, SQLServer estándar 2014 y 2016, o las actualizaciones que realice la entidad.*

Adicionalmente para el efectivo cumplimiento del objeto contractual las bases de datos deberán ser desplegadas e instauradas en la infraestructura de la Entidad y cumplir con los parámetros de seguridad dispuestos por la Unidad de Sistemas de Información.

El desarrollo de las actividades anteriormente descritas deberá contar con la revisión y visto bueno por parte de la Unidad de Sistemas de información.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA –Obligaciones Gestión de datos personales:

OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Informar a la población objeto de la recaudación de los que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ será el responsable de las bases de datos, y que usará la misma. LA ESAL ASOCIADA tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del Convenio, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios".
2. LA ESAL ASOCIADA deberá entregar las bases de datos recaudados en el cumplimiento de los objetivos al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, como responsable de las bases de datos.
3. Ambas partes deberán salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
4. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
5. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
6. LA ESAL ASOCIADA deberá devolver al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. Gestión de la información y bases de datos:

En virtud del desarrollo del Convenio las fuentes de información como lo son las bases de datos que se recauden en el cumplimiento del Convenio serán de propiedad del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ y deberán ser entregadas y seguir los lineamientos y términos de los formatos de calidad establecidos en la ENTIDAD los cuales serán emitidos por la subdirección de planeación específicamente el Líder de sistemas de información.

Parágrafo: LA ESAL ASOCIADA deberá entregar al Área Metropolitana todo lo que produzca en virtud del presente Convenio, incluyendo los archivos editables como lo son los asociados a piezas de diseño y todo tipo de documentación necesaria que realice en el cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. - -Independencia de LA ESAL ASOCIADA:

LA ESAL ASOCIADA es una entidad independiente de EL ÁREA y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. LA ESAL ASOCIADA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA NOVENA. Causales de Terminación:

El Convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos:

i) Por acuerdo de las partes asociadas;

ii) Por vencimiento del plazo;
iii) Por caso fortuito o fuerza mayor
iv) Una vez terminado el Convenio se suscribirá un acta de terminación.

CLÁUSULA TRIGESIMA -Documentos integrantes del Convenio:

Hacen parte integrante de este Convenio, los siguientes documentos:

1. Los estudios previos.
2. Acta de Comité.
3. RUT.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
5. Certificado de Registro Presupuestal.
6. Invitación y sus documentos

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. -Perfeccionamiento y Ejecución:

El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. -Declaraciones de LA ESAL ASOCIADA:

Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. SARLAFT:

LA ESAL ASOCIADA se compromete a entregar información veraz y verificable que se requiera para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los datos suministrados mínimos una (1) vez al año.

LA ESAL ASOCIADA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento que:

1. Los ingresos o bienes que posee no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, declara que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social en el caso de personas jurídicas o del ejercicio de su profesión u oficio en el caso de personas naturales.
2. No ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades.

3. Los recursos o bienes objeto del presente Convenio, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya.
4. En la ejecución del presente Convenio, LA ESAL ASOCIADA se abstendrá de tener vínculos con terceros que estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, fraude o corrupción.
5. Cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), fraude o corrupción que le resulten aplicables

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. -Domicilio y Notificaciones:

Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín; los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

i) Por parte del ÁREA la Carrera 53 # 40 A -31 Tel: 6043856000
ii) LA ESAL ASOCIADA autoriza con la firma del presente Convenio, ser notificado mediante el correo electrónico: goportunidades@socya.org.co

Para constancia se firman en el Distrito Especial de Medellín, el día 02 OCT. 2024

ALEJANDRO VÁSQUEZ CAMPUZANO
EL AREA

ÁLVARO ESTEBAN PÉREZ MOLINA
FUNDACIÓN SOCYA
LA ESAL ASOCIADA

Proyectó:	Revisó y Aprobó
Euclides Londoño Londoño Abogado contratista Dirección Contractual	Mauricio Andrés Machado Alvarado Director Contractual

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 2024000989 Fecha del Registro 2/10/2024 Valor $106.621.301